



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Martes, 3 de mayo de 1977

Núm. 98

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.208

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### INSPECCION

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 8 de abril de 1977:

«Vista el acta de la reunión celebrada en Zaragoza el día 1 de abril de 1977, por la Comisión mixta designada por el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de Convenio de ámbito provincial, a regir en el año 1977, formulada al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, para la exacción del impuesto de lujo, presentada por la Agrupación de Bazares y Comercio de Típicos, esta Delegación, en uso de las facultades discrecionales que le otorga la Orden de 19 de febrero de 1975, en relación con el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 1972, acuerda tener por desistido el Convenio de referencia.»

Zaragoza, 8 de abril de 1977. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 15 de abril de 1977. — El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental, (ilegible).

Núm. 3.029

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Agrupación de Comercio de Optica

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Comercio de Optica.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Comercio de Optica, y

Resultando que con fecha 5 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 30 de marzo de 1977, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su ho-

mologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo; artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo, y Real Decreto-ley 17 de 1977, de 4 de marzo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Comercio de Optica, suscrito por las partes en 30 de marzo de 1977.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 16 de abril de 1977. — El Delegado de Trabajo, Federico Villa.

#### TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio de la Agrupación de Comercio de Optica ha sido concertado entre los representantes sindicales de la empresa y los trabajadores

## SECCION QUINTA

Núm. 3.217

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, el proyecto de remodelación de la plaza de José Antonio.

Y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente

de la mencionada Agrupación, con el siguiente articulado:

#### Ambito territorial

Artículo 1.º El Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y su capital.

#### Ambito funcional

Art. 2.º Se incluyen en este Convenio todas las empresas y establecimientos dedicados al comercio de óptica, aunque su sede principal radique en otra provincia. Asimismo será de aplicación a todo el personal empleado en dicho establecimiento, sea cual fuere su categoría profesional.

#### Ambito temporal

Art. 3.º El período de duración del presente Convenio será de dos años, comenzando a regir a todos los efectos desde el día 1.º de abril de 1977, finalizando su vigencia el día 31 de marzo de 1979.

Su aplicación surtirá efectos una vez homologado por la Autoridad laboral y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

#### Denuncia

Art. 4.º A efectos de denuncia del Convenio el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia.

#### Revisión

Art. 5.º Durante el transcurso de este Convenio se revisarán semestralmente las tablas salariales, incrementándose en el tanto por ciento que el Instituto Nacional de Estadística publique como elevación del coste de la vida.

#### Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan en su aplicación, se nombra una Comisión mixta paritaria con la siguiente composición:

Presidente: Lo será el del Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica.

Vocales: Dos económicos e igualmente dos sociales, que han sido designados por los componentes de la Comisión deliberadora, y que son: por parte económica, don Alfonso Val Oliván y don Santiago Lapeña Molina, y por parte social, don Ovidio Calvo Aguilar y don Ricardo Tello Casas.

Secretario: Un funcionario sindical.  
Asesores: Ambas representaciones podrán designar asesores jurídicos, técnicos de productividad y técnicos a título informativo, con voz, pero sin voto.

Como funciones especiales de la Comisión, serán: a) la interpretación auténtica del Convenio; b) arbitraje en las cuestiones sometidas por las partes, y c) vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

Estas funciones serán ejercidas en el mero ámbito preconciliatorio sindical, sin merma alguna de las facultades privativas que la legislación vigente confiere a las autoridades sindicales, laborales y contencioso-laborales.

#### Garantías "ad personam"

Art. 7.º Las disposiciones contenidas en este Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores afectados, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha en su entrada en vigor, salvo las superiores pactadas individualmente, que serán respetadas "ad personam".

#### Absorción y compensación

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste.

Las condiciones económicas del presente Convenio podrán ser absorbidas por las que voluntariamente vinieran otorgando las empresas.

#### Incumplimiento

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### Retribuciones

Art. 10. Las retribuciones salariales a percibir, con efectos de 1.º de abril de 1977, serán las siguientes:

Categoría profesional	Salario mensual
<b>Personal titulado:</b>	
Titulado superior ... ..	27.060
Titulado grado medio ... ..	24.772
<b>Personal no titulado:</b>	
Encargado general ... ..	24.904
Jefe de sucursal ... ..	23.160
Encargado establecimiento	23.160
Dependiente mayor ... ..	21.347
Dependiente de 25 años ...	19.567
Dependiente de 22 a 25 años	17.000
Ayudante de dependiente ...	16.000
<b>Personal administrativo:</b>	
Oficial administrativo ... ..	17.613
Auxiliar administrativo ... ..	14.430
<b>Personal de oficio:</b>	
Oficial de 1.ª ... ..	19.567
Oficial de 2.ª ... ..	17.500
Oficial de 3.ª ... ..	16.000
Ayudante ... ..	14.430
<b>Aprendices:</b>	
Aprendiz de 14 años ... ..	5.600
Aprendiz de 15 años ... ..	6.300
Aprendiz de 16 años ... ..	8.600
Aprendiz de 17 años ... ..	8.700
<b>Personal subalterno:</b>	
Conserje, vigilante, ordenanza, mozo, etc. ... ..	16.000
Personal limpieza (hora) ...	65

#### Plus de transporte urbano

Art. 11. En concepto de plus de transporte urbano se abonarán mensualmente 3.000 pesetas al personal de las distintas categorías profesionales, a excepción de los aprendices, que

percibirán la cantidad de 1.500 pesetas mensuales.

Estas cantidades no serán computables en la paga de beneficios, gratificaciones ni horas extraordinarias. No se abonará en los casos de ausencias no justificadas y, por tanto, se hará efectivo en domingos, festivos, incapacidad laboral transitoria, accidentes, vacaciones y licencias. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto.

#### Antigüedad

Art. 12. Para premiar la permanencia en la empresa se establece un aumento del 2'5 por 100 por cada bienio de servicio en la empresa, sin limitación de éstos y sin computarse los años de aprendizaje.

#### Gratificaciones

Art. 13. Se concederán dos gratificaciones con motivo de las festividades de 18 de julio y de Navidad, en cuantía igual a una mensualidad cada una de ellas, más antigüedad.

#### Participación en beneficios

Art. 14. En concepto de beneficio se abonará una paga extraordinaria, cuyo importe será igual a una mensualidad, más la antigüedad.

#### Jornada

Art. 15. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, siendo los sábados cuando los establecimientos de óptica permanecerán abiertos solamente por la mañana, de nueve a trece horas.

#### Vacaciones

Art. 16. El personal afectado por este Convenio disfrutará de una vacación anual de treinta días naturales. Las fechas para disfrutarlas serán convenidas entre ambas partes, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Indemnización en caso de enfermedad

#### o accidente

Art. 17. En caso de incapacidad transitoria derivada de enfermedad común o accidente, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, a partir del decimoquinto día.

#### Cláusulas adicionales

Art. 18. En todo aquello que no se hubiese pactado expresamente en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Comercio, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones legales vigentes de carácter general.

Art. 19. El módulo para el cálculo y pago del complemento por horas extraordinarias se obtendrá aplicando la fórmula que a continuación se refleja:

$$\text{Salario hora} = \frac{S \text{ cP A}}{(365 - D - F - V) 7,33}$$

Detalle: S = Salario anual Convenio.  
P = Pagas extraordinarias 18 de julio, Navidad y beneficios. A = Importe anual antigüedad. 365 = Días del año.  
D = Domingos anuales, excluidos los de vacaciones. V = Vacaciones anuales. 7,33 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 3.207

CONVENIOS COLECTIVOS  
SINDICALES

## Empresa

"Guiral Industrias Eléctricas", S. A.

Resolución de la Dirección General de Trabajo al recurso de alzada interpuesto contra decisión arbitral obligatoria dictada para la empresa "Guiral Industrias Eléctricas", S. A.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la representación económica de la Comisión deliberadora del Convenio colectivo sindical de la empresa "Guiral Industrias Eléctricas", S. A. ("Giesa"), contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, el 23 de diciembre de 1976, por la que se dicta decisión arbitral obligatoria para la citada empresa, recaída en expediente de Convenio colectivo, y

Resultando que al no haber llegado las partes a un acuerdo en las deliberaciones seguidas para revisar el Convenio colectivo sindical de la citada empresa, de 2 de agosto de 1975, cuya vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 1976, la expresada Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, tras los trámites reglamentarios, dictó resolución el 22 de diciembre de 1976, por la que se acuerda:

1.º Declarar que los salarios que efectivamente vienen percibiendo los trabajadores de la empresa "Guiral Industrias Eléctricas", S. A., se incrementarán de conformidad con la escala y porcentaje que se establecen en el último considerando de la presente resolución, en sus topes máximos, teniendo en cuenta para ello el aumento experimentado por el ICV en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

2.º La presente decisión arbitral obligatoria entrará en vigor el día 1.º de enero de 1977.

3.º Acordar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. En el último considerando a que se refiere el punto primero se transcribe íntegramente el artículo 5.º, apartado 4, del Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, incluyéndose los incrementos legales para los diferentes tramos salariales en cómputo anual;

Resultando que frente a dicho fallo y solicitando su revocación interpone recurso de alzada la representación legal de la empresa de referencia, en la que se integran como representantes de la misma en la Comisión deliberadora, conforme se coteja con las actas correspondientes a las reuniones celebradas por la citada Comisión, alegándose sustancialmente que la citada decisión arbitral, por su ambigüedad, contiene una serie de lagunas que dificultan su aplicación, tales como:

a) Al quedar prorrogado el Convenio anterior, decisión respecto a los demás extremos de su contenido, habida cuenta de los pactos que contiene la revisión, los incrementos solamente son computables con los salarios contenidos en la tabla número 1, excluyendo expresamente todos los demás conceptos (tabla número 2), e incluso incentivos; de lo que se deduce de la correcta interpretación de la resolu-

ción impugnada que, debe entenderse, los salarios que efectivamente vienen percibiéndose, tomando como base de cómputo los mismos conceptos sobre los que venía incrementándose el índice de carestía de vida en el Convenio colectivo según sus pactos; pues de otro modo, al extenderlo a otros conceptos se hallaría la decisión arbitral en contraposición con la declaración que hace prorrogar el anterior Convenio en sus propios términos y supondría un incremento por parte de la empresa muy superior a las previsiones que por sus pactos se tuvieran en cuenta al fijar en el anterior Convenio cantidades que mejoraron con mucho el Convenio provincial.

b) Que en cuanto a la vigencia estiman los recurrentes, al considerar prorrogado el Convenio anterior, que establece su duración por dos años, da vigencia a la propia decisión por dos años también, lo que no parece ajustado a Derecho;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado y cumplido las formalidades reglamentarias;

Considerando que la competencia para entender y resolver en el presente recurso viene impuesta a esta Dirección General por el artículo 71 del Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo, aprobado por el Decreto de 18 de febrero de 1960, Decreto de 15 de junio de 1972, artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que el recurso interpuesto contiene dos alegaciones que se fundamentan en la ambigüedad de la resolución de la Delegación de Trabajo de Zaragoza, al dictar la decisión arbitral que ha de sustituir la voluntad de las partes al no haber llegado las mismas a ningún acuerdo en la revisión del Convenio colectivo de la empresa de referencia, y habida cuenta de que los actos administrativos, especialmente los que determinan derechos subjetivos que han de ser fundamentados, de conformidad con lo que dispone el artículo 93, en relación con el 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, están compuestos por los motivos jurídicos que los fundamentan y por la decisión; y si es obvio que esta decisión ha de guardar congruencia con los fundamentos en que se basa, el acto administrativo en sí es fundamentalmente la decisión o el acuerdo, porque es el que determina y declara el derecho subjetivo de que se trate, y, en este aspecto, examinando con detenimiento la resolución impugnada, se observa que la decisión, o, lo que es igual, la parte dispositiva de la misma, no establece con claridad cuál ha de ser estrictamente la decisión arbitral obligatoria que pretende el organismo provincial de instancia para ser sustitutiva del Convenio colectivo fracasado, quizás debido a una falta de matización expresa en la que se ha querido dejar dicho todo, al transcribir, en el considerando que la fundamenta, el texto literal del artículo 5.º, apartado 4, del Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976; con lo cual queda efectivamente dicha parte dispositiva no sólo con una gran ambigüedad, sino hasta con términos contradictorios con aquel

fundamento jurídico, por cuanto al prorrogar el Convenio anterior no cita en qué parte de sus cláusulas debe continuar vigente y en qué parte deben ser dichas cláusulas modificadas por la decisión arbitral obligatoria dictada; y en este aspecto, al igual que en lo que se refiere a la vigencia de la misma, han de estimarse procedentes las alegaciones contenidas en el recurso;

Considerando que, no obstante lo anterior, no es posible aceptar la tesis de los recurrentes, consistente en que el incremento aplicable ha de ejercerse sobre los salarios contenidos en la tabla número 1 del Convenio anterior, ya que es la única que las partes acordaron sobre la que aplicar los demás conceptos retributivos, porque ello es contrario a la finalidad revisionista del Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, que pretende únicamente actualizar y regenerar los salarios que efectivamente se venían percibiendo a la fecha del término de vigencia del Convenio, que resultaron deteriorados por el transcurso del tiempo habido desde la última revisión, estableciéndose tres tramos salariales considerados en cómputo anual para aplicar sobre ellos diferentes porcentajes, favoreciendo con mayor cantidad a los salarios cuya suma anual haya sido inferior a 350.000 pesetas; pero ello no quiere decir que el incremento que resulte aplicable modifique la estructura salarial que cada Convenio tenga establecida, porque es fácil actualizar los diferentes conceptos retributivos que cada trabajador perciba por la prestación de su trabajo y ello ha de quedar reservado optativamente a la dirección de la empresa, según sea su organización contable;

Visto lo cual, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por los representantes económicos integrados en la Comisión deliberadora del Convenio colectivo sindical de la empresa "Guiral Industrias Eléctricas", S. A. ("Giesa"), contra la expresada decisión arbitral obligatoria de 23 de diciembre de 1976, dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, la cual se declara sin efecto alguno, sustituyéndose por la siguiente decisión arbitral obligatoria:

Primero. Prorrogar, declarando vigente el Convenio colectivo sindical de la empresa "Guiral Industrias Eléctricas", S. A., homologado por resolución de 2 de agosto de 1975, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 188, correspondiente al día 20 de agosto de 1975, en todo lo que no resulte modificado por los apartados siguientes.

Segundo. Los salarios que efectivamente viniesen percibiendo en jornada normal los trabajadores en la fecha de 31 de diciembre de 1976 serán incrementados en igual cantidad que el porcentaje del índice del coste de la vida en su conjunto nacional, señalado por el Instituto Nacional de Estadística, calculado este porcentaje desde el 1.º de julio de 1976, en que tuvo lugar la última revisión salarial, añadiendo dos enteros en las retribu-

ciones hasta 350.000 pesetas, sumadas en cómputo anual e individualmente consideradas.

Tercero. El incremento para los salarios en la parte comprendida entre 350.001 y 700.000 pesetas, en cómputo anual y consideradas individualmente, será únicamente el referido porcentaje del índice del coste de la vida calculado en la forma establecida en el apartado anterior.

Cuarto. Los salarios en lo que excedan de la suma anual de 700.000 pesetas, individualmente considerados, no experimentarán incremento alguno.

Quinto. La presente decisión arbitral obligatoria entrará en vigor el día 1.º de enero de 1977. Transcurrido un año sin que se formalice un nuevo Convenio colectivo sindical, o, en su caso, se dicte nueva decisión arbitral obligatoria, con efectos al 1.º de enero de 1978, las retribuciones salariales de cada trabajador serán incrementadas en un porcentaje idéntico al crecimiento experimentado por el índice del coste de la vida durante los doce meses precedentes, según los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

Sexto. Por la Delegación de Trabajo de Zaragoza se dispondrá la publicación de la presente decisión arbitral obligatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, con la advertencia de que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra este acto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley reguladora de 27 de diciembre de 1956, en su nueva redacción de la Ley 10 de 1973, de 17 de marzo, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, a tenor del artículo 58 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 21 de abril de 1977. — El Delegado de Trabajo, Federico Villa.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.175

ALFAJARIN

Aprobada por unanimidad y por el Pleno del Ayuntamiento o Corporación de mi presidencia la adopción de escudo heráldico municipal, de conformidad con cuanto determina al respecto el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es por lo que, cumplidos los trámites legales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de reglamentario de quince días el expediente de adopción de escudo heráldico aprobado por este Ayuntamiento.

Durante el expresado plazo podrán formularse cuantas reclamaciones, observaciones o sugerencias se estimen oportunas por las personas físicas y jurídicas radicantes en el término municipal, de acuerdo y con arreglo a

cuanto determina la vigente Ley de Régimen Local.

Alfajarín a 20 de abril de 1977. — El Alcalde, Mariano Meléndez. — El Secretario, Salvador de Mingo.

Núm. 3.176

A R I Z A

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1977, acordó admitir al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de alguacil-voz pública, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento al siguiente aspirante, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria: Bueno Rupérez (Antonio).

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ariza, 20 de abril de 1977. — El Alcalde, Francisco Maestro.

Núm. 3.251

B I O T A

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión del día 1.º de los corrientes, la celebración de subastas públicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos propiedad del municipio, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones de las mismas, queda expuesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, conforme determinan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las presentadas, se anuncian subastas públicas, limitadas a los vecinos de la localidad o entidades que legalmente los representan, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los polígonos que, con su capacidad de cabezas de ganado y tipos de tasación, se relacionan a continuación:

*Número, nombres de los polígonos objeto de cada subasta, número de cabezas de capacidad y tipo de tasación*

1. "Cinco Piernas". 299. 53.735 pesetas.
2. "Pila Alta". 434. 77.997 pesetas.
3. "Pila Baja". 435. 78.172 pesetas.
4. "Corral Quemado". 494. 88.783 pesetas.
5. "La Cueva". 377. 67.784 pesetas.
6. "San Jorge Bajo". 379. 68.116 pesetas.
7. "Aliagares". 333. 59.850 pesetas.
8. "Corral del Olivar". 361. 64.050 pesetas.
9. "El Cobazo". 441. 79.391 pesetas.
10. "Valdelasarga". 290. 52.121 pesetas.
11. "Valdebiota". 361. 65.240 pesetas.
12. "Corral del Molinero". 402. Pesetas 72.240.
13. "San Jorge Alto". 408. 73.377 pesetas.

14. "Corral de Senao". 315. 56.613 pesetas.

15. "Corral de José Angel". 238. Pesetas 42.770.

16. "Corral del Roico". 384. Pesetas 69.010.

17. "Corral de los Peregrinos". 490. 88.060 pesetas.

18. "Corral de Faustino". 392. Pesetas 70.466.

19. "Las Cuevas" y "Corral de Parra". 626. 113.080 pesetas.

20. "Corral de Marcellán". 329. Pesetas 59.145.

Estos aprovechamientos darán comienzo en la primera quincena del próximo mes de julio y terminarán el 30 de junio de 1978.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto a continuación y acompañadas del resguardo del depósito del 5 por 100 establecido como garantía provisional y de la declaración de capacidad, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar, en la Casa Consistorial, al siguiente día, también hábil, de terminado el plazo de presentación de proposiciones, empezando a las nueve horas por el primer polígono y continuando con el resto sin interrupción alguna, cuyo acto estará presidido por el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y asistido por el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Biota, 20 de abril de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de estado ..... y vecino de esta misma villa, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se compromete a ejecutar el aprovechamiento de pastos objeto de subasta correspondiente al polígono denominado ....., en la cantidad de ..... pesetas, con sujeción estricta a las condiciones establecidas, siendo adjunto el resguardo de haber depositado la garantía provisional, así como también la declaración de no estar afectado de incapacidad.

Biota, ..... de ..... de 1977.

(Firma del licitador).

Núm. 3.122

CALATORAO

Este Ayuntamiento, en sesión de 7 de abril de 1977, en virtud del artículo 44.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acordó la práctica del deslinde administrativo de parte de la parcela 20, 114 a), bien comunal del Ayuntamiento, cuya zona limitada: por el Norte, con Pilar Aznar y Emilio García y hermanos; por el Este, camino; por el Sur, con parcela 25, cuyo propietario no consta (debe ser la que dice poseer doña Modesta Blasco Miñana) y carretera de La Almunia, y por el Oeste, con Orencio Cubero y hermanos y resto de la referida parcela del Ayuntamiento.

El acto de deslinde -apeo, como dispone el artículo 48.2 del indicado Re-

glamento, tendrá lugar a las doce horas del día en que transcurran sesenta hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Calatorao, 19 de abril de 1977. — El Alcalde, Ladislao García Sánchez.

Núm. 3.124

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 13 del actual, aprobó con carácter inicial el proyecto de parque público de esta villa, redactado por el Ingeniero de Montes don Rafael Barnola Usano, con un presupuesto de 20.993.815 pesetas. Lo que se hace público, a los efectos que previene el artículo 41-1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, quedando expuesto al público en el Negociado de Urbanismo por plazo de un mes para que pueda ser examinado, admitiéndose durante el indicado plazo los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 20 de abril de 1977. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 3.243

#### EL FRAGO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ejecución de obras de pavimentación de las calles de la localidad, redactado por el Ingeniero don Luis Bueno Gil, cuyo importe asciende a 1.734.006 pesetas, se expone al público por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

El Frago a 22 de abril de 1977. — El Alcalde, Miguel Laguarda.

Núm. 3.248

#### FUENTES DE EBRO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de construcción de un campo municipal de deportes (fútbol), queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos que determinan los artículos 132 y 143 de la Ley de Régimen Local, y para que sea examinado y formular las reclamaciones u observaciones contra el mismo y documentos que lo integran, si se creen oportunas.

Fuentes de Ebro a 25 de abril de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.117

#### LA ZAIDA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública de enajenación de varios terrenos que quedaron desiertos en la última subasta celebrada, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o reparos que se estimen procedentes.

La Zaida, 16 de abril de 1977. — El Alcalde ejerciente, Isidoro Continente.

Núm. 3.246

#### QUINTO DE EBRO

Habiendo acordado este Ayuntamiento la ejecución de las obras de pavimentación general de calles y alumbrado público general e imponer contribuciones especiales por razón de tales obras, por el presente se comunica a los interesados que los expedientes de las contribuciones citadas se hallan expuestos en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más serán admitidas las que puedan formularse.

También se convoca a los contribuyentes afectados para la constitución de las Asociaciones administrativas correspondientes, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan quince de exposición o aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y al objeto de designar Delegados y redactar los Estatutos.

Quinto de Ebro, 23 de abril de 1977. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.265

#### TARAZONA

Por acuerdo municipal, autorizada por la Superioridad y sin reclamaciones contra el pliego de condiciones, se anuncia la subasta de una parcela de terreno, de propiedad municipal, sita en paraje denominado «Faceda», de una extensión de 12.120 metros cuadrados, lindante: al Norte, con cuartel de la Guardia Civil y Ayuntamiento; Este, con CN-122 (avenida de Teresa Cajal); Sur, con Félix Orte y otros, Ayuntamiento y Martín Sánchez Ledesma, y Oeste, con Ayuntamiento; por el tipo de licitación en alza de pesetas 18.180.000.

El plazo de licitación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en esta Secretaría y horas de nueve a doce.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición, por separado y en sobre abierto, el resguardo de fianza de 150.000 pesetas, documento de identidad del licitador y declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades determinadas por la Ley. Si se comparece por representación deberá aportarse poder debidamente bastantado.

El día hábil siguiente al último del plazo licitatorio se procederá a la apertura de plicas en esta Casa Consistorial, a las once treinta horas.

El pago de la adjudicación se realizará a la firma de la escritura pública en que se otorgue la misma.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de alguna de las condiciones del pliego perderá el derecho de devolución de fianza y vendrá obligado a pagar al Ayuntamiento el 1 por 100 del precio de adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta.

Tarazona, 25 de abril de 1977. — El Secretario, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en la subasta de enajenación de una parcela de terreno de propiedad municipal, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., haciendo constar que ofrece la cantidad de .....(en letra)... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma)

Núm. 3.250

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras de ampliación, reforma e instalaciones complementarias en el campo de fútbol municipal de esta localidad.

Tipo de licitación: 4.215.059 pesetas, a la baja.

Garantías: La provisional, de 84.301 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de la obra; la fianza definitiva ascenderá al 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Pago: Se realizará mediante certificaciones de obras, con cargo al presupuesto extraordinario confeccionado para financiar estas obras.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, a contar desde la notificación de adjudicación definitiva.

Proposiciones: Podrán presentarse en la Secretaría municipal, con arreglo al modelo que al final se inserta, en horas de nueve a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo consultarse el expediente, durante el mismo plazo y horario, en las oficinas municipales.

Apertura de plicas: Se celebrará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Villanueva de Gállego, 21 de abril de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número de fecha ..... de ..... de 1977, convocando subasta pública para la contratación de las obras de ampliación y reforma e instalaciones complementarias en el campo de fútbol municipal de Villanueva de Gállego, en nombre propio (o en el de la persona o entidad que represente) se comprometo a tomar a su cargo las referidas obras por el precio de .....(en letra)..... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.206

Z U E R A

Don Víctor Escalona Gambáu, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuera;

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado el proyecto de depósito de reserva de agua para abastecimiento de la localidad de Zuera, en las inmediaciones de la acequia de la Violada, redactado por el Ingeniero don Luis Bueno Gil, para una capacidad total de 40.000 metros cúbicos y cuya primera etapa, consistente en uno de los cuatro depósitos con los elementos comunes, importa la cantidad de pesetas 8.961.466, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado y, en su caso, formular reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera a 20 de abril de 1977. — El Alcalde, Víctor Escalona.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.112

JUZGADO NUM. 1

En autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don José-María Quintanilla Montón, contra doña Milagros Sorolla Alba, contra la compañía aseguradora «Winterthur» y contra los herederos desconocidos de don José-María Sorolla Alba, en reclamación de 278.986 pesetas, y con el número 421 de 1977, y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos de don José - María Sorolla Alba para que en el término de nueve días comparezcan en los presentes autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, expido el presente con el visto bueno del señor Juez de Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible). Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 3.147

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1977, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1.155

de 1975, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de compañía mercantil «Gaspar», sociedad anónima, contra don Santiago Campo Díez, mayor de edad, industrial, vecino de Santander (calle Nicolás Salmerón, número 8, interior), declarado en situación de rebeldía, y haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso o vivienda en Santander, en la casa número 8 de la calle Pedro Rábago, piso segundo derecha, de una superficie de 86,80 metros cuadrados, con una participación en las cosas comunes de 1,60 enteros por 100, inscrito en el Registro de la Propiedad. Linda: Norte, patio de servicio; Este, piso segundo izquierda de la casa número 6, Sur, calle Pedro Rábago, y Oeste, piso segundo izquierda de la casa número 8. El piso reseñado aparece inscrito a nombre del demandado don Santiago Campo Díez, soltero. Tasado en 1.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.149

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de mayor cuantía número 237 de 1977, a instancia de don Cruz Amelio Ochoa de Chinchetru Larrauri y «Transportes Ochoa», S. A., contra don Emilio Domínguez Arpal, doña María - Luisa Arias Toribio y herederos desconocidos o herencia yacente de doña Marina Alonso Arias, cuantía indeterminada, y en proveído de esta fecha he acordado se emplaze por medio del presente a los herederos desconocidos y herencia yacente de doña Marina Alonso Arias a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en forma en los autos, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.230

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 811 de 1976, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra don Jesús-Javier Lozano Pérez y otros, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

14. El camión marca «Ebro», para 13 toneladas, Z-7146-F; en 500.000 pesetas.

21. Un televisor «Radiola», de 23 pulgadas, con UHF, voltímetro y mesa metálica y fórmica; en 10.000 pesetas.

22. El coche «Seat 124», Z-3656-D; en 120.000 pesetas.

Total, 630.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.229

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza separada de la suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 887 de 1976, formada para depurar las responsabilidades en que hayan podido incurrir los consejeros o gerentes de «Zaragozana de Despieces», sociedad anónima, y don José Muñoz Capdevila, declarados en estado de suspensión de pagos y considerados en insolvencia definitiva, por el Ministerio fiscal se ha deducido demanda al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 26 de julio de 1922, haciéndolo saber a los acreedores de los suspensos que, a su costa, deseen intervenir, y se les emplaza para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos a dicho fin.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.231

JUZGADO NUM. 1

En autos de procedimiento de embargo preventivo seguidos en este Juzgado con el número 424 de 1977, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de «Troquelados J. Corredera», S. A., contra don Nicolás Tella Puente, en reclamación de 78.801 pesetas, se han embargado preventivamente, como propiedad del ci-

tado demandado, los siguientes bienes: Todos y cada uno de los embarcados en procedimiento de juicio ejecutivo seguido con el número 1 de 1977 ante el Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, a instancia de don Nicolás Tella Puente, contra doña Nieves Parra Mas. Y el precio de remate que pueda existir por la venta de los mismos en la pública subasta, en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad reclamada en el presente procedimiento, de 78.801 pesetas.

Y para que sirva de notificación al demandado don Nicolás Tella Puente expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintuno de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 3.150

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de junio de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 216 de 1977, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Barcelonesa de Financiación", S. A., contra Manuel Pradilla Irache.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:  
Un «Seat 124-L», matrícula L-64.759, poseyendo un aparato de radio "Philips", de dos ondas y cuatro altavoces y presentando un golpe en el lateral y afectando a la aleta y a la puerta delantera.

Dicho turismo se encuentra depositado en el Garaje Líder, sito en General Mola, 74.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.151

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.092 de 1976, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y repre-

sentación de "Fontaneros", S. A., contra Manuel Villarroya Aina.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un furgón "Sava", con matrícula Z-8.962-B; valorado en 95.000 pesetas.

Un televisor "Vanguard" de 20 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Una librería de madera, barnizada color caoba, de 2x3 metros aproximadamente, con diversos departamentos abiertos y cerrados; valorada en 8.000 pesetas.

Una mesa de comedor tipo libro, con dos pedestales, en madera barnizada en color nogal; valorada en 2.000 pesetas.

Un sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en tela estampada; valorados en 6.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don José Otín Fernández, en calle la Luz, 2, de Zaragoza.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.232

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 938 de 1976, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Domingo Campos López, contra don Antonio Prieto Sáez.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un turismo "Seat 1430", matrícula B-734.277. Tasado en 100.000 pesetas.

2. Un furgón "Sava", matrícula GR-7474-C. Tasado en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.152

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 525 de 1976, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de abril de 1977. — El Ilmo. señor don don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 525 de 1976, a instancia de don Elías Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador señor García Anadón, con la dirección del Letrado señor Castejón, contra don Antonio Álvarez Álvarez y don Francisco Moreno Giménez, mayores de edad, del comercio, vecinos de Barcelona, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad, y.....

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Elías Sánchez Sánchez, debo absolver y absuelvo de las pretensiones de la demanda a los demandados don Antonio Álvarez Álvarez y don Francisco Moreno Giménez. Sin acordar expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por medio de edictos si en término de cinco días no se insta la personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Moreno Giménez, sin domicilio conocido, se libra el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de primera instancia, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.114

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.089 de 1975-B, seguido a instancia de don José Ruiz Brun, representado por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra don José María y don Pascual Palacios Lahoz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de mayo de 1977, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en calle Almozara, 14, de ésta, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación: Un coche "Morris MG" matrícula Z-70.073; en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.115

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.100 de 1974-A, seguido a instancia de don Angel Martínez López, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Nicolás Oliva Capilla, vecino de Madrid (calle Mirto, 9), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de junio de 1977, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso primero, número 5, de la calle Mirto, núm. 9, de Madrid, que ocupa una superficie de 17 metros cuadrados. Linda: al Norte, que es izquierda, entrando en el piso, con el número 3; Sur, que es derecha, con el piso primero, número 7; Este, que es el testero de la finca número 7 de la calle de Mirto, y Oeste, que es el frente,

con corredor y patio, por donde tiene su entrada; tasado en 170.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.154

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.106 de 1976, seguido a instancia de don Herminio Allueva Pastor, representado por la Procuradora señorita Forníes, contra don Francisco Rovira Corominas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de mayo de 1977, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10% del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en Solsona (carretera San Lorenzo, número 6), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vagón perforador, marca "Atlas Copca", B-V-B-14, con número de referencia 83310101-01; valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.202

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de suspensión de pagos bajo el número 1113 de 1976, instados por la entidad comercial "Ferra", S. A., y en su representación el Procurador señor Peiré, en cuyos autos, y en resolución de esta fecha, se declaró a dicha socie-

dad en estado de suspensión de pagos, por ser su activo superior al pasivo en insolvencia provisional, y se convoca a los acreedores a Junta general, según dispone el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1977 y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia 2 de esta ciudad (sito en plaza del Pilar, 2)

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.234

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.190 de 1975-A, seguido a instancia de "Aluminio y Carpintería", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Javier López Benedí, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de junio de 1977, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle CN 8, barrio Peral de Cartagena, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca "Renault 4L", matrícula MU-101.838; en 40.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho metálica, con cuatro cajones; en 4.000 pesetas.

3. Un archivador metálico, con cuatro cajones verticales; en 2.000 pesetas.

4. Una mesa metálica, de oficina, con siete cajones; en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones